

## **FUNCIONES DEL PRESIDENTE, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA JUNTA GENERAL**

### **Presidente:**

- Asumir el gobierno e inspección de todos los departamentos de la Entidad, vigilando la administración de la misma, el desarrollo de la actividad social y la fiel ejecución de las operaciones.
- Ostentar la representación de la Entidad y del Consejo de Administración en toda clase de actos, pudiendo otorgar poderes causídicos.
- Velar porque se cumplan los Estatutos Sociales en su integridad y se ejecuten fielmente los acuerdos del Consejo.
- Convocar y presidir el Consejo de Administración.
- Dirigir las deliberaciones de los órganos de la Sociedad que preside, con voto de decisión en los empates, salvo en decisiones de las Juntas Generales.
- Proponer al Consejo de Administración la estructura y funciones de los cargos directivos de la Sociedad.
- El nombramiento y remoción del personal no directivo.
- Tomar en cualquier circunstancia las medidas que estime oportunas para la mejor defensa de los intereses de la sociedad.
- Visar certificaciones que expida el Secretario, las actas de las reuniones, los balances, cuentas, estados y memorias que hayan de ser sometidas a la Junta General.
- Ejercer cualesquiera otras facultades de gobierno y administración de la Sociedad que no estén expresamente atribuidas a la Junta General o al Consejo por estos Estatutos o por disposiciones legales de aplicación. Todas y cada una de estas atribuciones podrán delegarlas en cualquier miembro del Consejo.

### **Consejo de Administración:**

- Designar los miembros del Consejo que han de firmar las acciones representativas del capital social.
- Convocar las Juntas, tanto Ordinarias como Extraordinarias cómo y cuándo proceda, conforme a los presentes Estatutos y a la Ley, redactando el Orden del Día y formulando las propuestas adecuadas a la clase de Junta que se convoque.
- Nombrar, remover y fijar las estructuras y funciones de los cargos directivos de la Sociedad.
- Resolver y acordar la intervención de la Sociedad en todos los asuntos y actos administrativos y judiciales, civiles y mercantiles y penales, ante la Administración del Estado o Corporaciones Públicas de todo orden, así como ante cualquier jurisdicción (ordinaria, administrativa, especial, laboral, etc.) ejerciendo toda clase de acciones que le correspondan en defensa de sus derechos, en juicio o fuera de él, dando y otorgando los oportunos poderes a Procuradores para que representen a la Sociedad ante dichos Tribunales y Organismos, para lo cual estará representado el Consejo por su su Presidente o el Consejero que se designe. Podrá asimismo hacer toda clase de cobros y pagos al estado y demás Corporaciones Públicas, suscribiendo los oportunos documentos, incluso en el Banco de España.

- Dirigir y ordenar la Sociedad y los negocios y bienes que constituyan su activo, atendiendo a la gestión de los mismos de una manera constante. A este fin trazará las normas del gobierno y el Régimen de administración de la Sociedad organizando y reglamentando los servicios técnicos y administrativos, fijando los gastos y aprobando las plantillas de personas.
- Adoptar los siguientes acuerdos: comprar pura o condicionalmente vender y permutar bienes muebles e inmuebles y participaciones indivisas de los mismos, hacer segregaciones, agrupaciones y declaraciones de obras; dividir material y horizontalmente fincas rústicas y urbanas; constituir hipotecas y cualquier clase de gravámenes y derechos reales y cancelarlos en su caso, comprometer y transigir; y en general, celebrar toda clase de contratos sobre cualquier clase de bienes o derechos mediante los pactos o condiciones que juzgue conveniente, aunque entrañen enajenaciones o gravamen de inmuebles, afianzamiento de negocios ajenos, así como renunciar, mediante el pago o sin él, toda clase de privilegios o derechos, e inscribir toda clase de pactos, derechos o contratos inscribibles en el registro de la Propiedad.
- Aprobar la programación de la Emisora.
- Llevar la firma y actuar en nombre de la Sociedad en toda clase de operaciones bancarias con las Entidades de Crédito incluso con el Banco de España y otras Entidades de Crédito Oficial.
- Formular en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, el balance con la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y la Memoria explicativa.
- Realizar cualesquiera actos o actuaciones tendentes a conseguir, de la mejor forma posible, el objeto social.

#### **Junta General:**

- Nombrar al Consejo de Administración, y fijar, aumentar, disminuir o suprimir las retribuciones o dietas de los Consejos, del Director, Gerente y del Secretario.
- Modificar los Estatutos.
- Emitir o disminuir el capital social.
- Emitir obligaciones.
- Aprobar el inventario, balance anual, cuentas, memorias y presupuestos de la sociedad.
- Censura de la gestión social.
- Cualquier otra que la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada atribuye a la Junta General.
- Ejercitar las funciones de control a que hacen referencia el artículo 4 de la Ley 11/1991, de 18 de abril, y el artículo 6 del Decreto Territorial 87/1991, de 29 de abril.